



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES
PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA
VIGENCIA FISCAL 2022**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, la Ordenanza 129 del 30 de diciembre de 2021, los Decretos Departamentales No. 680 y 681 de 18 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, según los Decretos No. 680 y 681 de 18 de noviembre de 2022, la Dra. DENIS RANGEL LOZANO, quien funge como Secretaria de Hacienda de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de *"expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental."*

Que, la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 013 de 1997 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y sus entidades descentralizadas"*.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 343 del 10 de diciembre de 2021 *"Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022"*.

Que a su vez, a través del Decreto No 355 de diciembre 30 de 2021 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2022, en aplicación del Decreto No 343 del 10 de diciembre de 2021 que adopta el presupuesto general.

Que, el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que *"en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir"*



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES
PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA
VIGENCIA FISCAL 2022**

uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)".

Que el apartado normativo 77 ibídem señala: (...) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...); y en su Artículo 109 se prescribe que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

Que el Artículo 79 y 80, del Decreto 111 de 1996, considera: Artículo 79. "Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes y el Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 82, señala que (...) la disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general (...).

Que, para el efecto de las citadas modificaciones al Presupuesto del Departamento, la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza la 129 de 30 de diciembre de 2021, otorgó facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena, para realizar operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la administración hasta el 31 de diciembre de 2022.





DECRETO NÚMERO Nº 689 DE 28 NOV. 2022

100-27

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que se requieren realizar unas modificaciones en las unidades ejecutoras del sector salud, teniendo en cuenta los mayores recaudos y la proyección al cierre estimada por la oficina de Gestión Tributaria de la Gobernación del Magdalena, en la suma de **DIECISEIS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.030.414.172,66 M/CTE)**, la cual fue avalada por el Profesional Especializado del Área Funcional de Contabilidad.

Que la proyección de Ingresos se dispersará atendiendo la normatividad vigente en los siguientes objetos de gasto:

Proyecto	Valor
Fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar la continuidad en el acceso a los servicios de salud de la población pobre y vulnerable cubierta con subsidio a la demanda en el Departamento del Magdalena	\$8.818.670.428,23
Saneamiento de las deudas por servicios de salud prestados a la población pobre no asegurada subsidiada, extranjera y nacionales fronterizos en el Departamento del Magdalena	\$3.232.112.273,50
Funcionamiento	\$3.933.179.220,63
Fondo de Investigación en Salud	\$46.452.250,30
Total	\$16.030.414.172,66

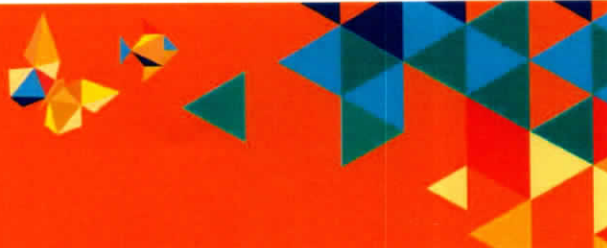
Que estos recursos serán incorporados al Presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos manteniendo el equilibrio presupuestal del Departamento del Magdalena.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dentro del Presupuesto de Ingresos la suma **DIECISEIS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.030.414.172,66 M/CTE)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0901 - 1.1.01.02.101.01 - 40	Impuesto de loterías foráneas Salud CSF	65,285,093.25
0901 - 1.1.01.02.101.02 - 400	Impuesto de loterías foráneas - Salud SSF	107,788,257.80
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.01 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Departamental	211,468,382.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	5,052,165,597.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.03 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros	1,824,811,495.00



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES
PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA
VIGENCIA FISCAL 2022**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.04 - 400	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros SSF	798,961,522.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.01 - 40	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Nacionales	51,477,520.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.02 - 40	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	432,469,304.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.03 - 400	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros SSF	432,469,304.00
0901 - 1.1.01.02.105.01 - 40	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	3,061,346,051.00
0901 - 1.1.01.02.105.02 - 40	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	18,714,973.00
0901 - 1.1.01.02.105.03 - 400	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras SSF	18,714,973.00
0901 - 1.1.01.02.106.02.02 - 620	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	280,417,200.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.01 - 40	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF	188,919,399.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.01 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF-Coljuegos	200,791,194.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - SSF	0.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - SSF	143,016,485.00
0901 - 1.1.02.07.001.04.01 - 40	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance CSF	255,590,892.38
0901 - 1.1.02.07.001.04.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	358,774,011.20
0901 - 1.1.02.07.001.04.03 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas ptes o chance SSF Fondo Inv	36,932,618.80
0901 - 1.1.02.07.002.01.01 - 40	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	80,015,064.00
0901 - 1.1.02.07.002.01.02.01 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	1,633,582,610.00
0901 - 1.1.02.07.002.01.02.02 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	629,099,181.00
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 400	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	147,603,045.23
TOTAL		16.030.414.172,66

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 en la suma **DIECISEIS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.030.414.172,66 M/CTE)** según el siguiente detalle:

DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES
PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA
VIGENCIA FISCAL 2022

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
9	SECRETARIA DE SALUD	16,030,414,172.66
901 - 2	FUNCIONAMIENTO SALUD	3,933,179,220.63
0901 - 2 - 1.1.1.1.1.1 - 40	Sueldo básico	653,179,220.63
0901 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 40	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	650,000,000
0901 - 2 - 1.2.1.1.3.3.2 - 40	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	630,000,000
0901 - 2 - 1.2.2.1.3.81 - 40	Muebles	700,000,000
0901 - 2 - 1.2.2.2.8.70.2 - 40	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	800,000,000
0901 - 2 - 1.2.2.1.3.33.1 - 40	General - Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p.	500,000,000
0902 - 3-	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	12,097,234,952.03
0902 - 313190111 -	PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar la continuidad en el acceso a los servicios de salud, de la población pobre y vulnerable cubierta con subsidio a la demanda en el Departamento del Magdalena	8,818,670,428.23
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.1	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud	8,818,670,428.23
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.1 - 40	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas CSF	6,530,925,630.00
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.2 - 400	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas SSF	1,716,708,068.00
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.3 - 620	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas SSF	280,417,200.00
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.4 - 944	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Coljuegos Ley 1438 de 2011 SSF	143,016,485.00
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.6 - 400	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rendimientos Financieros ADRES SSF	147,603,045.23
0902 - 3 13190114	PROYECTO: Otros Servicios en Salud pública y prestación de servicio	3,278,564,523.80
0902 - 3131901143 - 2.3.2.2.9.1122	Prestación de servicios, urgencias PPNA	3,232,112,273.50
0902 - 3131901143 - 2.3.2.2.9.1122.1 - 40	Prestación de servicios, urgencias PPNA	3,232,112,273.50
0902 - 3 131901142 - 2.3.2.2.8.113.1	Fondo de investigación en salud	46,452,250.30



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0902 - 3 131901142 - 2.3.2.2.2.8.113.1 - 40	Fondo de investigación en salud - CSF	9,519,631.50
0902 - 3 131901142 - 2.3.2.2.2.8.113.2 - 400	Fondo de investigación en salud - SSF	36,932,618.80
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		16,030,414,172.66

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación No 355 del 30 de diciembre de 2021, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de Gobernador del
Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Armando Salas Ortiz	Profesional Universitario	
Revisó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitaria (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Secretaria de Hacienda encargada de funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena





LOS PROFESIONALES DE LAS AREAS FUNCIONES DE PRESUPUESTO, GESTION TRIBUTARIA Y CONTABILIDAD

CERTIFICAN:

Que acorde con los ingresos efectivo de los tributos por concepto de Rentas cedidas del Departamento del Magdalena, al valor proyectado al cierre de 2022 de éstos asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$53.546.880.010.66), por tanto se requiere adicionar el valor de DIECISEIS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.030.414.172.66 MCTE), con el fin de fondear los recursos a transferir discriminados así:

IDENT. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	ACUMULADO A OCTUBRE	FALTANTE A OCTUBRE	PROYECCION NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	PRESUPUESTO CIERRE DICIEMBRE (Estimado)	ADICION ESTIMADA
0901 - 1.1.01.02.101.01 - 40	Impuesto de loterías foráneas Salud CSF	117.894.569.00	139.661.347.25	21.766.778.25	43.518.315.00	183.179.662.25	65.285.093.25
0901 - 1.1.01.02.101.02 - 400	Impuesto de loterías foráneas - Salud SSF	250.525.960.00	265.837.797.80	15.311.837.80	92.476.420.00	358.314.217.80	107.788.257.80
0901 - 1.1.01.02.104.01.01 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Departamental	1.701.586.284.00	1.023.164.770.00	0.00	211.468.382.00	1.913.054.656.00	211.468.382.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	3.550.910.690.00	6.331.334.747.00	2.780.424.057.00	2.271.741.540.00	8.603.076.287.00	5.052.165.597.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.03 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros	3.436.692.374.00	4.462.413.313.00	1.025.720.939.00	799.090.556.00	5.261.503.869.00	1.824.811.495.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.04 - 400	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros SSF	3.436.692.374.00	3.413.532.273.00	0.00	798.961.522.00	4.235.653.896.00	798.961.522.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.01 - 40	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Nacionales	410.452.085.00	204.678.516.00	0.00	51.477.520.00	461.929.575.00	51.477.520.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.02 - 40	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	478.860.731.00	0.00	0.00	432.469.304.00	911.330.035.00	432.469.304.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.03 - 400	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros SSF	478.860.731.00	0.00	0.00	432.469.304.00	911.330.035.00	432.469.304.00
0901 - 1.1.01.02.105.01 - 40	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	13.527.438.000.00	13.527.438.000.00	311.101.464.00	2.750.244.587.00	16.277.682.587.00	3.061.346.051.00
0901 - 1.1.01.02.105.02 - 400	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeros	231.936.016.00	91.902.000.00	0.00	18.714.973.00	250.650.989.00	18.714.973.00
0901 - 1.1.01.02.105.03 - 400	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeros SSF	231.936.016.00	99.660.224.00	0.00	18.714.973.00	250.650.989.00	18.714.973.00
0901 - 1.1.01.02.106.02.02 - 620	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranje	1.775.521.036.00	1.775.521.036.00	0.00	280.417.200.00	2.055.938.236.00	280.417.200.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.01 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF	151.549.806.00	340.469.205.00	188.919.395.00	0.00	340.469.205.00	188.919.395.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.01 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF-Coligeros	0.00	200.791.194.00	200.791.194.00	0.00	200.791.194.00	200.791.194.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - SSF	454.849.417.00	353.542.892.00	0.00	0.00	454.849.417.00	0.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - SSF	878.391.126.00	475.127.293.00	143.016.485.00	0.00	1.021.407.611.00	143.016.485.00
0901 - 1.1.02.07.001.04.01 - 40	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance CSF	516.374.664.00	640.063.346.38	123.688.682.38	131.902.210.00	771.965.556.38	255.590.892.38
0901 - 1.1.02.07.001.04.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	1.404.539.086.00	1.283.865.868.20	0.00	358.774.011.20	1.763.313.097.20	358.774.011.20
0901 - 1.1.02.07.001.04.03 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas ples o chance SSF Fondo	144.584.906.00	0.00	0.00	36.932.618.80	181.517.524.80	36.932.618.80
0901 - 1.1.02.07.002.01.01 - 40	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	643.843.458.00	525.894.880.00	0.00	80.015.064.00	723.858.944.00	80.015.064.00
0901 - 1.1.02.07.002.01.02.01 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	1.343.587.828.00	2.117.592.558.00	774.004.730.00	859.577.880.00	2.977.170.438.00	1.633.582.610.00
0901 - 1.1.02.07.002.01.02.02 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	2.600.740.175.00	2.624.917.123.00	24.176.948.00	604.922.233.00	3.229.839.356.00	629.099.181.00
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 400	Depositos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	60.004.000.00	60.000.000.00	147.603.045.23	0.00	207.603.045.23	147.603.045.23
TOTAL		37.516.463.838.06	39.963.408.383.63	5.756.525.559.66	10.273.888.613.00	53.546.880.010.66	16.030.414.172.66

La presente certificación se expide en la ciudad de Santa Marta DTCH a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2022

RITA HERNÁNDEZ DE HERRERÍA
Profesional Especializado - Presupuesto

ALVARO OROZCO OROZCO
Profesional Universitario - Gestion Tributaria

ALFONSO RUIZ GOMEZ
Profesional Especializado - Contabilidad

ARMANDO SALAS ORTIZ
Profesional Universitario - Financiera Salud
Proyecto